

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo Civil del Circuito
Ipiales – Nariño
Estado No. 023

AUTOS dictados el día 15/02/2021, que se notifican a las partes por ESTADOS en la presente fecha:

RAD. No.	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	CUA.
2019-00094-00	EJECUTIVO	BANCO DE BOGOTÁ S.A.	WILLIAM HENRY ENRIQUEZ SOTO	1
2020-00050-00	EJECUTIVO	JAIRO ALBERTO MERA AYALA	SANDRA PATRICIA BURBANO VALLEJO	1
2020-00053-00	VERBAL	CARLOS MAURICIO NÁRVAEZ GÓMEZ y OTROS	COOPERATIVA SUPERTAXIS DEL SUR LTDA y OTRO	1
2020-00066-00	REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL	ANGIE CATHERINE SANTACRUZ CAEZ	ACREDORES VARIOS	1

Se fija en la página de la Rama Judicial, a partir de las 7:00 a.m.

Fecha: martes 16 de febrero de 2021



NEIDA BASTIDAS CABRERA

Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Segundo Civil del Circuito
Ipiales – Nariño

LIBRO DIARIO

No. RAD.	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA AUTO	AUTO
2019-00094-00	EJECUTIVO	BANCO DE BOGOTÁ S.A.	WILLIAM HENRY ENRIQUEZ SOTO	15/02/2021	Para los efectos legales pertinentes a que haya lugar, agréguese al expediente el escrito por medio del cual se refiere a la demanda formulada por el BANCO DE BOGOTÁ S.A., presentado por la Curadora Ad Litem del señor WILLIAM HENRY ENRIQUEZ SOTO, contenido en dos (02) folios.
2020-00050-00	EJECUTIVO	JAIRO ALBERTO MERA AYALA	SANDRA PATRICIA BURBANO VALLEJO	15/02/2021	REQUERIR al Representante Legal o quien haga sus veces, y al pagador de la sociedad UNIDAD PEDIATRICA DEL SUR S.A.S., ubicada en la ciudad de San Andrés de Tūmaco – Nariño, calle Popayán, carrera 13 No. 9 – 13, a fin de que informen al Juzgado sobre el cumplimiento de la orden contenida en el oficio No. 572 de fecha 10 de noviembre de 2020, el mismo que fuera recibido por la sociedad, el día 11 de noviembre de 2020. Adviértase al señor Representante Legal o a quien haga sus veces, que en caso de hacer caso omiso a la orden impartida por este juzgado, podrá hacerse acreedor de las sanciones respectivas contempladas en la ley.
2020-00053-00	VERBAL	CARLOS MAURICIO NÁRVAEZ GÓMEZ y OTROS	COOPERATIVA SUPERTAXIS DEL SUR LTDA y OTRO	15/02/2021	ORDENASE agregar al expediente el escrito de Contestación de la demanda y Excepciones de Mérito, junto con sus anexos, presentado por el señor JAIME OSWALDO QUISTANCHALA, a través de su apoderado judicial, una vez ejecutoriada la presente providencia, secretaría dará cuenta para lo pertinente.
2020-00066-00	REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL	ANGIE CATHERINE SANTACRUZ CAEZ	ACREDORES VARIOS	15/02/2021	Para los efectos legales pertinentes a que haya lugar, agréguese al expediente el Oficio No. 130-52.2 de fecha 11 de febrero de 2020, remitido por la Cámara de Comercio de Pasto, por medio del cual se comunica el registro del Inicio del Proceso de la referencia, ordenado por este juzgado.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Segundo Civil del Circuito
Ipiales – Nariño

LIBRO DIARIO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Ipiales, quince de febrero de dos mil veintiuno

Referencia: EJECUTIVO No. 5235631030022019 – 00094 - 00
Demandante: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
Demandado: WILLIAM HENRY ENRIQUEZ SOTO

Para los efectos legales pertinentes a que haya lugar, agréguese al expediente el escrito por medio del cual se refiere a la demanda formulada por el BANCO DE BOGOTÁ S.A., presentado por la Curadora Ad Litem del señor WILLIAM HENRY ENRIQUEZ SOTO, contenido en dos (02) folios.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

El Juez

EDMUNDO VICENTE CAICEDO VELASCO

Firmado Por:

**EDMUNDO VICENTE CAICEDO VELASCO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE IPIALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7ab0223bfb8a9b9d8727071f9f938776988c68084d450f5729c72d061cc2f4ec

Documento generado en 15/02/2021 02:59:07 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Ipiales, quince de febrero de dos mil veintiuno

Referencia: VERBAL No. 5235631030022020 – 00053 - 00

*Demandante: Carlos Mauricio Narváez Gómez
Ángela Johana Narváez Morales
Christian David Narváez Estrada
Danny Mauricio Narváez Morales
Diana Sofía Narváez Morales
Liliana del Rosario Estrada Betancourt*

*Demandados: Cooperativa Especializada Supertaxis del Sur Ltda.
Jaime Oswaldo Quistanchala*

Para los efectos legales pertinentes, ordenase agregar al expediente el escrito de contestación de la demanda y Excepciones de Mérito, junto con sus anexos, presentado por el señor JAIME OSWALDO QUISTANCHALA, a través de su apoderado judicial, una vez ejecutoriada la presente providencia, secretaría dará cuenta para lo pertinente.

En consecuencia, el Juzgado DISPONE:

1.- ORDENASE agregar al expediente el escrito de Contestación de la demanda y Excepciones de Mérito, junto con sus anexos, presentado por el señor JAIME OSWALDO QUISTANCHALA, a través de su apoderado judicial, una vez ejecutoriada la presente providencia, secretaría dará cuenta para lo pertinente.

2.- RECONOCER personería adjetiva para actuar al abogado OSCAR GIRALDO VILLA FUERTES, identificado con C. C. No. 87.714.082 de Ipiales – Nariño, portador de la T. P. No. 122.483 del C. S. de la J., como apoderado judicial del señor JAIME OSWALDO QUISTANCHALA, para los efectos del poder a él conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez,

EDMUNDO VICENTE CAICEDO VELASCO.



Firmado Por:

**EDMUNDO VICENTE CAICEDO VELASCO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE IPIALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

33d15fe5476a8b7b2094a836538b4c44026cf1621966fbae995b15b8cd7e6f8e

Documento generado en 15/02/2021 02:59:10 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Ipiales, quince de febrero de dos mil veintiuno

Referencia: Reorganización empresarial 5235631030022020-00066-00
Demandante: Angie Catherine Santacruz Caez
Demandados: Acreedores Varios.

Para los efectos legales pertinentes a que haya lugar, agréguese al expediente el Oficio No. 130-52.2 de fecha 11 de febrero de 2020, remitido por la Cámara de Comercio de Pasto, por medio del cual se comunica el registro del Inicio del Proceso de la referencia, ordenado por este juzgado.

Teniendo en cuenta la información contenida en el oficio respectivo, este despacho pone en conocimiento el contenido del mismo a la parte solicitante.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

El Juez,

EDMUNDO VICENTE CAICEDO VELASCO

Firmado Por:

EDMUNDO VICENTE CAICEDO VELASCO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE IPIALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d103e06b910230cf7e4c5098011994c5f4f80913657bed4838be887256177db8

Documento generado en 15/02/2021 02:59:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ipiales

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Ipiales, quince de febrero de dos mil veintiuno

Referencia: EJECUTIVO No. 5235631030022020-00050-00
Demandante: JAIRO ALBERTO MERA AYALA
Demandado: SANDRA PATRICIA BURBANO VALLEJO

El señor apoderado judicial de la parte actora, mediante el memorial que antecede, solicita que se brinde información sobre la existencia o inexistencia de pronunciamiento por parte de la sociedad UNIDAD PEDIATRICA DEL SUR S.A.S en lo correspondiente a la comunicación de la medida cautelar respectiva y en caso de no existir pronunciamiento al respecto, solicita se requiera al señor representante legal de la sociedad UNIDAD PEDIATRICA DEL SUR S.A.S, ubicada en la ciudad de San Andrés de Tumaco, Calle Popayán, CRA. 13 No. 9-13, para que se sirva dar estricto cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 593, numeral 6 del C.G.P.

CONSIDERACIONES DEL JUZGADO:

Al respecto se tiene, que de la sociedad UNIDAD PEDIATRICA DEL SUR S.A.S., este juzgado no ha recibido comunicación alguna sobre el decreto de la medida cautelar que se le fuera comunicada mediante oficio No. 572 de fecha 10 de noviembre de 2020.

Es claro que en virtud de lo anterior, la solicitud que antecede es procedente, la cual se despachará favorablemente y se ordenará oficiar al señor Representante Legal de la sociedad UNIDAD PEDIATRICA DEL SUR S.A.S., ubicada en la ciudad de San Andrés de Tumaco – Nariño, calle Popayán, carrera 13 No. 9 – 13 .

En consecuencia de lo expuesto anteriormente, el Juzgado Segundo Civil de Circuito de Ipiales,

RESUELVE:



REQUERIR al Representante Legal o quien haga sus veces, y al pagador de la sociedad UNIDAD PEDIATRICA DEL SUR S.A.S., ubicada en la ciudad de San Andrés de Túmaco – Nariño, calle Popayán, carrera 13 No. 9 – 13, a fin de que informen al Juzgado sobre el cumplimiento de la orden contenida en el oficio No. 572 de fecha 10 de noviembre de 2020, el mismo que fuera recibido por la sociedad, el día 11 de noviembre de 2020. Adviértase al señor Representante Legal o a quien haga sus veces, que en caso de hacer caso omiso a la orden impartida por este juzgado, podrá hacerse acreedor de las sanciones respectivas contempladas en la ley.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez,

EDMUNDO VICENTE CAICEDO VELASCO

Firmado Por:

**EDMUNDO VICENTE CAICEDO VELASCO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE IPIALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f3f98cd3c9cae66f0d435c4bbcd dbbb86322f7fdfe2ea48ec0cdc0f032cbd9aa

Documento generado en 15/02/2021 02:59:09 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**